



Universidad Nacional
Exp. 21-99-21843

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 15 FEB 2000

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen de compensación por viáticos para el personal de esta Casa que por motivos relacionados con su función debe trasladarse y permanecer y/o pernoctar fuera del ejido de la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente esas subvenciones son calculadas y liquidadas en base a las disposiciones de los Decretos 283/94 y 429/95, ambos modificatorios del Dto. 1343/74;

Que, frente al fuerte crecimiento de los costos en hotelería, comida y gastos varios, el cálculo realizado en función de dicha normativa arroja resultados sensiblemente desactualizados;

Los claros principios de autonomía y autarquía económico-financiera de las universidades naciones preceptuados en la Ley 24.521, de Educación Superior, principalmente en su artículo 59;

Que, en base a las facultades que de la citada ley surgen, procede la adaptación del régimen general de viáticos de la administración pública (regulado por la letra de dichos decretos) a las necesidades propias de esta Universidad;

Que el incremento experimentado en los costos de los rubros expresados guarda armonía con la disminución producida sobre los de pasajes, surtiendo un efecto neutro en el presupuesto;

Que los fondos destinados a afrontar las erogaciones que demandan los gastos en cuestión son asignados a las Casas de Altos Estudios a través del concepto de transferencias;

La información generada en la Secretaría de Administración, como también su sugerencia de fojas 11 *in fine*;

El dictamen conteste con dicha informativa, que elabora la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 23.075, fs. 12);

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

8 10



Universidad Nacional
Exp. 21-99-21843
de
Córdoba
República Argentina

RESUELVE:

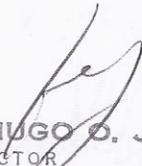
ARTÍCULO 1°.- Establecer como régimen de pago de viáticos al personal superior de la Universidad Nacional de Córdoba el texto que seguidamente se transcribe:

- a) Como valores diarios máximos, sin determinación de topes: los resultantes del cálculo equivalente al 10% (diez por ciento) de la remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con exclusión de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstancias del cargo o función.
- b) El valor diario mínimo de dicho concepto se fija en la suma de \$100 (cien pesos).
- c) El personal superior de la Casa que por razones atinentes a su desempeño debieren permanecer por un lapso mayor de ocho (8) horas diarias fuera del ámbito de su asentamiento percibirá el monto correspondiente a un día de viático completo.
- d) Para los aspectos no contemplados en el presente régimen, subsidiariamente será de aplicación el Régimen General del Decreto 1343/74 y modificatorios.
- e) Se considera personal superior el asimilado al Decreto N° 283/94.
- f) Se excluye de la presente disposición el régimen de los viajes al exterior, que seguirán rigiéndose por el Decreto 280/95.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

AV


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

17

COR III

III DOBA, 02 de junio de 2000

Por resolución rectoral n° 750/00, se aplica la presente con un recorte del 20% de viáticos de autoridades superiores. -

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

Córdoba, 8 de agosto de 2001. -

Por resolución rectoral n° 585/01, se aplican en todos sus términos la presente sobre viáticos de autoridades superiores, con un recorte del 20%. -

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

Córdoba 12 de setiembre de 2008. -

Por resolución rectoral n° 2440/08, se dispone la aplicación en todos sus términos la resolución rectoral n° 1700 de viáticos de la autoridades superiores, con un recorte de del 20% sobre los valores resultantes en cada caso

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

RR 26/02	Prorroga	la	RR 585/01	para	el	año	2002
RR 58/03	"	"	"	"	"	"	2003
RR 62/04	"	"	"	"	"	"	2004